**PODER JUDICIAL**

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN ABREVIADA N°** 2**/ 2021**

**Inciso 16**

**Costo del Pliego: SIN COSTO**

* El presente llamado se regirá por lo establecido en  las siguientes disposiciones:
* T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012,
* Decreto Nº 155/013,
* Acordada Nº 7400 de 27 de junio de 2000,
* Decreto Nº 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones  Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales,
* Ley N° 19.889 de 9/7/2020.
* Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables.

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES.**

1. El objeto del presente llamado es la adquisición de **materiales varios** para uso y stock del **Departamento de Medicina Forense** del Instituto Técnico Forense del Poder Judicial.
2. Se adjunta **ANEXO I** del que surge descripción del **ítem y cantidad**. A su vez, se indica para los **ítems 71 y 77** características de compatibilidad de acuerdo a requisitos técnicos solicitados.
3. Los oferentes podrán cotizar uno, algunos o todos los ítems detallados en el citado ANEXO I, **agregando en la columna “PRECIO IVA inc.” el precio unitario con impuestos incluidos, según la presentación solicitada**.

**Art. 2.- COMUNICACIONES.**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado **deberán dirigirse al DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES** del Poder Judicial:

**Dirección: calle Soriano 1210, Montevideo.**

**Teléfonos: 2902-1359 – 2908-.9397 y 1907 interno 4554.**

**Fax: 2902-1488.**

**Correo Electrónico:** [**adquisiciones@poderjudicial.gub.uy**](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy)

**Las consultas** de los oferentes podrán realizarse por los siguientes medios:

* fax o
* correo electrónico.

**Las respuestas** a los oferentes que impliquen aclaraciones y/o modificaciones al pliego, serán incluidas en la sección “Aclaraciones” del llamado publicado en el sitio web de compras estatales (ARCE-SICE).

# Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Cualquier oferente podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, **aclaraciones o consultas específicas**. Las mismas deben ser dirigidas hasta **tres (3) días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas**. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones en el plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

**Art. 4.- FORMA Y MONEDA DE COTIZACION.**

**Precio de plaza en MONEDA NACIONAL**.

**Art. 5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**.

Las ofertas deberán presentarse en el **Dpto. de Adquisiciones** **por uno de los siguientes medios** (art. 63 inc. 5 del TOCAF):

* correo electrónico,
* fax o
* en línea en el sistema SICE.

Se **solicita utilizar un único medio** de los ofrecidos.

En caso de que el oferente presente su oferta a través del SICE y no coincidiera el archivo adjunto con la cotización en línea, se le dará validez al archivo adjunto.

En caso de cotizarse por correo electrónico o en línea SICE deberá, adicionalmente, **adjuntarse archivo con la oferta escaneada, firmada** (con aclaración) por representante o apoderado registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Se admitirá la **presentación de ofertas** a aquellas empresas que se encuentren **en estado “en ingreso” en RUPE**. En caso de resultar **adjudicataria deberá estar en estado “Activo”**, de lo contrario contará con un plazo máximo de 48 horas para regularizar tal situación.

Los precios cotizados deberán **indicar todos los tributos** que correspondan al oferente y su porcentaje, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios**. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

**Art. 6.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.**

Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura:

1. **Constancia de votos** de las Elecciones Nacionales del 27/10/2019 y segunda elección celebrada el 24/11/2019, y en las Elecciones Departamentales y Municipales celebradas el 27/9/2020 **de el/los firmante/s de la oferta** (Circular Nº 10698.- Corte Electoral). En caso de no haber votado, se presentará la constancia de pago de la multa correspondiente, o la constancia de la justificación de su incumplimiento, expedida por la Corte Electoral. Quedan exceptuadas las personas que ya lo tengan acreditado en el RUPE y aquellas que por tratarse de extranjeros no tengan derecho a voto, o no se encuentren comprendidas en las disposiciones legales vigentes.
2. **Listado cotización ANEXO I** en los términos descriptos en el art. 1.

Al momento del Acto de Apertura:

* Aquellas empresas que no cumplan con la presentación del documento solicitados en el **punto a)**, dispondrán de un plazo de **dos días hábiles** para subsanar la omisión.
* **No serán consideradas las propuestas** cuyos oferentes **no cumplan** con la presentación del documento solicitado en el **punto b)**

No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado las observaciones realizadas al momento de la apertura dentro del plazo establecido en el Acta correspondiente.

**Art. 7.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA.**

**a) Fecha: 10 de Marzo de 2021.-.**

**b) Hora: 15:00.**

**c) Lugar: Depto. de Adquisiciones.**

**Art. 8.- APERTURA DE OFERTAS.**

En atención a la emergencia sanitaria y siguiendo las recomendaciones de las autoridades nacionales para la prevención de la propagación del Coronavirus, el **ACTO DE APERTURA NO SE REALIZARÁ EN FORMA PRESENCIAL**.

Abiertas las ofertas por un funcionario de la Administración y concluido el acto de apertura, se labrará acta correspondiente, dejando constancia de las observaciones constatadas. La misma será publicada en el SICE, lo que supondrá la notificación a los oferentes y comenzará a correr el plazo para levantar las observaciones.

Aquellos oferentes que tengan interés en ver el expediente contarán con un plazo de tres (3) días a contar de la notificación, para lo cual se deberán agendar previamente al correo electrónico [adquisiciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy).

No se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de las ofertas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos en la materia del Organismo o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Se deja constancia que en el presente procedimiento no se utiliza la modalidad de apertura electrónica.

**Art. 9.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**No inferior a 120 días**, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta y el precio establecido en la misma, no aplicándose ajuste alguno.

**Art. 10.- PLAZO DE ENTREGA.**

El **plazo de entrega** lo establecerá el oferente, **no pudiendo ser superior a los 60 días corridos luego de efectuada la solicitud** por parte de la Administración. Se considera que la Administración realiza la solicitud cuando envía la Orden de Compra a la empresa adjudicataria.

**Art. 11.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.**

**La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato** correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

**Art. 12.- CÓMPUTO DE PLAZOS**.

Todos los plazos serán computados en **días hábiles**, salvo especificación en contrario.

**Art. 13.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito **es 60 días, contados a partir de la recepción de la factura debidamente conformada en División Contaduría.**

**Art. 14.- AJUSTE DE PRECIOS.**

Sólo se admitirán ajustes de precio que se ciñan a la siguiente fórmula paramétrica:

**P1 = P0 X IPC1**

**IPC0**

Donde:

**P1:** Precio ajustado a la fecha de pago de la factura

**P0:** Precio ofertado en la licitación

**IPC1:** Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de pago de la factura publicado por la Dirección General de Estadística y Censo

**IPC0:** Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de vencimiento de precios.

Los ajustes se aplicarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de precio y hasta el efectivo cobro de la factura.

Dicho reajuste regirá también, como cláusula penal, para el caso de incumplimiento. El mismo regirá desde el vencimiento del plazo de crédito establecido en la oferta, hasta el día en que el pago se encuentre a disposición del proveedor en el Departamento de Tesorería del Poder Judicial.

No se computará como incumplimiento cuando el pago no se realizare por hechos imputables al adjudicatario (falta de presentación de certificados, factura mal confeccionada, etc.).

El atraso en el pago de la multa no genera nuevos intereses y ajustes.

**Los ajustes no se aplicarán:**

**a)** desde la fecha de presentación de la oferta hasta el vencimiento del término de mantenimiento de precio,

**b)** desde el vencimiento del plazo de entrega hasta la efectiva entrega cuando ésta se realice fuera del plazo. Se considera como entrega efectiva cuando el Poder Judicial reciba de conformidad la totalidad del servicio de que se trate.

**Art. 15.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS.**

El Poder Judicial realizará la adjudicación teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos del presente pliego y la similitud del producto ofrecido con el descripto en el listado anexo.

Se establece como criterio de **evaluación de las ofertas**, el sistema de utilización del factor precio en forma exclusiva (literal b) del Art. 13.3 del Dec. 131/014)**:**

**100 % precio.**

**Art. 16.- ADJUDICACION**.

El Poder Judicial se reserva, la facultad de **adjudicar a diferentes oferentes cada uno de los ítems objeto de esta licitación** (art. 48 del TOCAF).

Asimismo, se reserva el derecho de aceptar parcialmente la presente licitación o rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas, declarando frustrada la Licitación, sin incurrir en responsabilidad, así como aumentar o disminuir el contrato (art. 68 del TOCAF).

Asimismo, se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan cláusulas abusivas o que no presenten información suficiente.

**Art. 17.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos **contenidos en la oferta tendrán** **carácter de compromiso**. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

**Art. 18.- RECEPCIÓN.**

Los artículos adquiridos se recibirán por personal autorizado, quien procederá a **controlar la entrega**, pudiendo rechazar el material que a su juicio se estime en mal estado y/o no cumpla con los requerimientos solicitados. La recepción se hará en **carácter provisorio, hasta tanto se realice el control de calidad, de acuerdo a la normativa vigente**.

En el momento de recepción el objeto del presente llamado se verificará si cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego, en la oferta y en la adjudicación. En caso que algún elemento no se ajuste a las pautas tomadas en cuenta para la adjudicación, el proveedor, a su costo y durante el plazo de 3 días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se hubiere cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Una vez recibido los artículos de conformidad, de lo que se dejara constancia por el personal autorizado en la factura o remito confeccionado al efecto, se deberá presentar dicha documentación en el Depto. de Adquisiciones para su tramitación y posterior liquidación.

**Art. 19.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Hasta el Acto de Apertura de las propuestas, el oferente deberá justificar la constitución de la **garantía de mantenimiento de oferta, en los términos y condiciones establecidos por el art. 64 del TOCAF.**

**No corresponde la constitución de garantía de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta anual no supera el monto de la licitación abreviada**, en caso de superar dicho monto, la constitución de garantía será obligatoria, fijándose el monto en $ 400.000 (pesos uruguayos trescientos mil).

Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de corresponder su constitución.

**Art. 20.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**Si correspondiere**, dentro de los **diez días** siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la **constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, por un mínimo de 5% de la contratación, en los términos y condiciones previstos en el Art 64 del TOCAF.**

Transcurrido el plazo, **a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario**, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, proceder a su anotación en el RUPE y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

**Art. 21.- PRESENTACION Y DEVOLUCION DE LAS GARANTÍAS.**

Todas las garantías se presentarán en **el Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 08:00 a 12:00 (horario matutino) y de 13:00 a 17:00 (horario vespertino).** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna**.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

Al disponerse la devolución de las garantías, se **deducirán previamente las cantidades a que haya lugar**, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

**Art. 22.- CESIÓN DE CRÉDITO**

Cuando se configure una cesión de créditos, la **existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del suministro**.

Art. 23.- RESPONSABILIDAD, DECLARACIÓN E INTERPRETACION.

La sola **presentación de cotización** se considerará como **declaración** de la empresa oferente de encontrarse **en condiciones legales de contratar con el Estado** (art. 46 del TOCAF) y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria.

La Administración podrá **desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar total o parcialmente las ofertas**. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, **se interpretará en el sentido más favorable a ésta**.

**Ver ANEXO I** (listado ítems y cantidades)